AÑO 2022



N°Entrada:

401/2022

Expediente: CD-146-B-2022

Iniciado por: BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA - PROY. DE COMUNICACIÓN

Extracto:

ÍNSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento de la Ordenanza Nº B623 - concurso anual "SI YO FUERA CONCEJAL".





Neuquén, 01 de junio de 2022.-

Señora Presidente
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.
CLAUDIA ARGUMERO
<u>S</u> / <u>D</u>

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside, a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

IVADIA (VI ARQUÉZ Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana Concejo Delliberante de la Ciudad do Neuquér

VISTO:

La ordenanza Nº 8623 y;

CONSIDERANDO:

Que, para contribuir al proceso de construcción de ciudadanía es que planteó la propuesta de institucionalizar un concurso anual entre los alumnos de 4º y 5º año de las escuelas secundarias de Neuquén Capital sobre el tema "SI YO FUERA CONCEJAL".

Que, la juventud, en la actualidad, afronta y está siendo afectada por la crisis y por las contradicciones del sistema.

Que, el propósito de éste concurso es que los jóvenes tengan la posibilidad de exponer propuestas, inquietudes y reclamos sobre distintos aspectos de la ciudad, participación ciudadana y responsabilidad democrática.

Que, el 13 de julio de 1999, el consejo de la niñez y adolescencia de la ciudad de Neuquén, consideró favorable este proyecto.

Que, la comisión interna de acción social, en su despacho № 057/99, dictaminó aprobar el proyecto de ordenanza, aprobado por unanimidad, en la sesión ordinaria №23/99, celebrada por el cuerpo el 30 de julio de ese mismo año.

Que, la ordenanza Nº8623 se encuentra en vigencia, promulgada bajo el decreto № 1135 del 20 de agosto del año 1999 y la publicación en el boletín oficial Nº1222 se realizó el 27 de agosto de 1999.

Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, en su artículo Nº 18, menciona que la municipalidad procurará la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho. Garantizar la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios de estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos.

Que, en el artículo Nº19 inciso 4 de la Carta Orgánica, dictamina que la municipalidad instrumentará acciones que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales.

NADIA MARQUEZ

Concejai - Pta. Bloque Demporagia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad



Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DICTA LA SIGUIENTE COMUNICACION

ARTÍCULO 1°): INSTASE al órgano Ejecutivo Municipal, que dé cumplimiento dentro del presente año, la ordenanza Nº 8623 "SI YO FUERA CONCEJAL".

ARTÍCULO 2º): De FORMA.

NADIA MÁRCUEZ Concejal - Pie. Bloque Demoraçia Cristiana Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Ol 06 2022

ENGRADANO 1012020

Donald Message of Nota No.

Rectific Message of Message o

03

010622

47222

12:55